

Resolución de 20 de julio de 2023 de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo, por la que se convocan subvenciones en especie para la rehabilitación de edificios catalogados como Bienes de Interés Cultural en la categoría de monumentos en el casco histórico de Toledo en régimen de concurrencia competitiva.

La Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero, apartado 4 del Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, de fecha 13 de diciembre de 2018, por el que se delegan las competencias del Consejo de Administración en Comisión Ejecutiva (BOE de 17 de enero de 2019),

DISPONE:

Primero. Régimen jurídico.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS en adelante).

Segundo. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en especie y en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de inmuebles cuya catalogación sea Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumentos y que formen parte del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha cuyo ámbito territorial viene determinado en el artículo 3 de las bases reguladoras de las subvenciones en especie por las que se rige la presente convocatoria.

Igualmente, serán objeto de esta convocatoria los proyectos de difusión que sean de carácter permanente y que estén asociados a la ejecución de obras de rehabilitación de inmuebles catalogados como Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumentos.

La subvención podrá incluir todas o alguna de las siguientes actuaciones, siendo en todo caso necesario la ejecución de obras en el inmueble:

- a) Redacción de los proyectos de obras y estudios de Seguridad y Salud.
- b) Dirección facultativa de las obras.
- c) Coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra, incluyendo cualquier tipo de estudio o informe sectorial y todos los trabajos técnicos de toma de datos, gestión de residuos, control de calidad de la edificación, etc. de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, necesarios para su ejecución.
- d) Proyectos de Trabajos arqueológicos.



- e) Proyectos de Trabajos de restauración
- f) Elaboración de planes de gestión, proyectos de difusión y puesta en valor de estos bienes.

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras que han de regir la presente convocatoria de subvenciones son las contenidas en la Resolución de 6 de julio de 2023, del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, por la que se aprueban las “Bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones en especie por el Consorcio de la Ciudad de Toledo para la rehabilitación de edificios catalogados como BIC en la categoría de monumentos en el casco histórico de Toledo”, según acuerdo de fecha 26 de abril de 2023, y publicadas en el BOE de 12 de julio de 2023.

Cuarto. Condiciones Generales y Requisitos

La actuación subvencionable y los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las condiciones recogidas en los artículos 5, 6, 7 y 8 de las bases reguladoras de las subvenciones en especie por las que se rige la presente convocatoria.

Quinto. Criterios de Valoración

Las solicitudes se valorarán de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de las bases reguladoras de las subvenciones en especie por las que se rige la presente convocatoria.

Sexto. Créditos.

1. Las subvenciones que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 33701.786 Anexo de Inversiones, en el programa de Patrimonio Monumental del presupuesto para el año 2023 del Consorcio de la Ciudad de Toledo y serán aprobadas por Resolución del Órgano competente según lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones en especie por las que se rige la presente convocatoria, teniendo en cuenta la cuantía de los presupuestos asignados.

2. La cuantía total máxima para la presente convocatoria será de ciento ochenta mil euros (180.000 €).

La cuantía mencionada se distribuirá de la siguiente manera:

2023: 180.000 €



3. Se podrá incrementar la cuantía máxima de la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el artículo 58 del RGS.

En todo caso, el incremento debe realizarse en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el BOE, antes de la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección de Área Administrativa del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, se creará una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Directora del Área Administrativa del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

Vocales:

- . El Jefe de Programa del Área de Gestión Patrimonial o persona en quien delegue
- . La Directora de Programa del Área de Gestión Patrimonial o persona en quien delegue.
- . El Jefe de Asuntos Económicos del Área Administrativa o persona en quien delegue.
- . La Jefe de Asuntos Jurídicos del Área Administrativa o persona en quien delegue, quien actuará como secretario, con voz y voto.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El órgano competente para la resolución de concesión de las ayudas será la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo para aquellas subvenciones cuyo importe supere los sesenta mil euros o el Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo para aquellas otras cuya cuantía sea igual o inferior a la citada cantidad, según dispone el acuerdo primero del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo de delegación de competencias de fecha 13 de diciembre de 2018, y publicado en el BOE el día 17 de enero de 2019.

Octavo. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención se presentarán en las Oficinas del Consorcio de la Ciudad de Toledo, Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4.

Las solicitudes se presentarán en modelo oficial normalizado junto con el formulario de consentimiento de consulta de datos y el Anexo I, que se facilitarán en la citada oficina del Consorcio o podrán descargarse a través de la página web del Consorcio de la Ciudad de Toledo, www.consorciotoledo.com, acompañadas de la documentación que se indica en el artículo 11 de las bases reguladoras de las subvenciones en especie por las que se rige la presente convocatoria.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOE y finalizará el 30 de septiembre de 2023 (incluido).

Décimo. Plazo máximo de resolución y notificación. Recursos

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones en el artículo 23 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución o denegación de concesión de subvención. No obstante, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo.

Fdo. Carlos Velázquez Romo

Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo

